



MIN. INT. (ORD.) N°

0542

ANT.: Su oficio Ord. N° 026, de fecha 9 de enero de 2017.

MAT.: Responde a solicitud de inscripción y formula observaciones.

SANTIAGO, 08 MAR 2017

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN

En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual la "Asociación de Municipalidades Cordillera de la Costa. Comunas de Corral y La Unión", en adelante la "Asociación", remitió una solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que habiendo analizado los documentos entregados se realizan las siguientes observaciones al Estatuto:

1. El Artículo 26 de los Estatutos dispone que para sesionar en Asamblea Ordinaria, se requerirá un quorum de mayoría absoluta para el primer llamado y en un segundo llamado un quorum de "los socios que asistan". En el caso de la Asamblea Extraordinaria se dispone un quorum de dos tercios en un primer llamado, y en un segundo, de la mitad de los asociados. En los dos casos se contraviene la norma establecida en el Artículo 8º del Reglamento de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, Decreto Supremo 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica que el quorum para sesionar en Asamblea será la mayoría absoluta de los socios, no haciendo distinciones respecto del tipo de sesiones ni llamados.
2. El Artículo 29 de los Estatutos, señala entre las funciones de la Asamblea en el punto "b", la de aprobar el programa anual de actividades, y en el punto "d", aprobar el proyecto de presupuesto. Al respecto, observamos que estas dos funciones son competencias del Directorio de la Asociación, tal como lo dispone el Artículo 15 "f", del Reglamento de Asociaciones Municipales ya citado.
3. En consecuencia para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, la Asociación deberá subsanar estas observaciones modificando los Estatutos, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5º del mencionado Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
RICARDO CIFUENTES LILLO  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

  
GPM/NAT/RHR/CJJ/LMM

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde Municipalidad Corral, Pres. Asoc. Municip. Cordillera de la Costa comunas Corral y La Unión.
2. Gabinete SUBDERE.
3. División de Municipalidades.
4. Fiscalía.
5. Departamento de Desarrollo Municipal.
6. Oficina de Partes  
(E1599/2017)